

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CICLOS CLINICOS E INTERNADO DE PREGRADO PARA LA CARRERA DE MÉDICO CIRUJANO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI A. C., EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, DR. EN D.P.C. MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS; Y POR OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL IMIEM", REPRESENTADO POR EL M.C.S ALFREDO LEONARDO CORTÉS ALGARA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ACOMPAÑADO POR EL ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UNIVERSIDAD":

A. Que es una institución privada de educación Media Superior y Superior que imparte estudios de Licenciatura, Maestrías y Doctorado.

B. Que mediante testimonio de la escritura pública número 17,662, de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis, pasada ante la fe de la Notario Público Número 49 del Estado de México, Lic. María Guadalupe Moreno García, manifiesta que el Dr. en D.P.C. Margarito Ortega Ballesteros, es el Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de "LA UNIVERSIDAD".

C. Que mediante escritura pública 18, 644 de fecha 14 de diciembre de 2011 pasada ante la fe de la Notario Público Número 49 del Estado de México, Lic. María Guadalupe Moreno García, se protocolizó el Acta de Consejo Directivo de fecha 22 de noviembre de 2011, en la que se aprobó por unanimidad de votos el cambio de denominación o razón social de Centro Universitario de Ixtlahuaca, Asociación Civil a Universidad de Ixtlahuaca CUI, Asociación Civil.

D. Señala como domicilio para efectos del presente convenio, las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", ubicadas en el km. 1 de la carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, Ixtlahuaca, Estado de México, código postal 50740.

II. DE "EL IMIEM":

A. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, cuyo objeto es la salud, abatiendo los índices de morbilidad y mortalidad, fortalecer el tercer nivel de atención y proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de

urgencias a la población que requiera atención médica hasta el límite de su capacidad instalada, todo dentro de las áreas de su especialización.

- B. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
- C. Que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.13 fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII del Código Administrativo del Estado de México.
- D. Que el M.C.S. Alfredo Leonardo Cortés Algara, es su Director General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día primero de febrero del dos mil veinticuatro, por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracción I y XVII del Reglamento de Salud del Estado de México.
- E. Que el Especialista en Pediatría Víctor Manuel Gutiérrez Gómez es el Director de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento expedido a su favor por la entonces Directora General de "EL IMIEM", Dra. Mónica Pérez Santín de fecha primero de junio de dos mil diecinueve, mismo que no ha sido revocado, por lo que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 14 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- F. Que tiene su domicilio en Paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

III. "LAS PARTES":

Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.

No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los estudiantes y médicos internos de pregrado de la carrera de Médico Cirujano que ofrece "**LA UNIVERSIDAD**" tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, en las instalaciones de "**EL IMIEM**".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "**LAS PARTES**"

I. "**LA UNIVERSIDAD**", se compromete a:

1. Difundir el perfil académico requerido, número de estudiantes y egresados solicitados por "**EL IMIEM**" para ocupar las plazas existentes.
2. Realizar los trámites internos necesarios, para canalizar a "**EL IMIEM**" a estudiantes y egresados que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades académicas, objeto del presente convenio.
3. Informar a los estudiantes y egresados interesados que durante el desempeño de ciclos clínicos e Internado de Pregrado deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "**LAS PARTES**" para el desarrollo de estos.
4. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los estudiantes y Médicos Internos que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice "**EL IMIEM**".
5. Proporcionar el seguro de gastos médicos a todos los estudiantes que realicen ciclos clínicos e Internado de Pregrado.
6. Cubrir la cuota de recuperación de credencial que identifique al alumno de Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado.
7. Portar a la vista de manera obligatoria la credencial expedida por "**EL IMIEM**".

8. Informar a los estudiantes y Médicos Internos de Pregrado de **"LA UNIVERSIDAD"** que para el caso de no portar la credencial, no se permitirá el acceso a la unidad sede.

II. **"EL IMIEM"**, se compromete a:

1. Comunicar a **"LA UNIVERSIDAD"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, para ser ocupadas por los estudiantes y Médicos Internos de Pregrado
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los estudiantes y médicos internos de pregrado que envíe **"LA UNIVERSIDAD"** para participar en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Expedición de credencial que identifique al estudiante y médico interno de pregrado
4. Remitir a **"LA UNIVERSIDAD"** un informe de los egresados, que causen baja.
5. Notificar previamente a **"LA UNIVERSIDAD"** de las causas que puedan originar la suspensión de egresados que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. **"LAS PARTES"**, se comprometen a:

1. Vigilar el cumplimiento del plan de trabajo para los estudiantes y médicos internos de pregrado.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los egresados objeto del presente convenio.
4. Asesorar a los egresados para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.
5. Acordar en los programas de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPOS CLINICOS

Programa: Campos Clínicos	Sede:
Ginecología y Obstetricia	Hospital de Ginecología y Obstetricia
Pediatría Médica	Hospital para el Niño
Imagenología	
Laboratorio Clínico	
Cardiología	
Neumología	
Otorrinolaringología	
Urología	
Hematología	
Nefrología	
Infectología	
Reumatología	
Ortopedia y Traumatología	
Endocrinología	
Anatomía Patológica	

CUARTA. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES

En virtud de que las actividades previstas en el presente convenio son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL IMIEM" y los estudiantes y egresados que en ellas participen, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "EL IMIEM" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

"EL IMIEM" no cuenta con recursos para apoyar con una beca económica para servicio social, prácticas o estancias profesionales en sus instalaciones.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en establecer dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA UNIVERSIDAD": El M. en Crim. Raymundo Ramírez Vázquez, Director de Extensión y Vinculación Universitaria y/o la Dra. Carime Tay López Montes Zepeda, Coordinadora de Internado Médico de Pregrado de la Licenciatura en Medicina.
Teléfono: 7122831012 ext. 1081 / ext. 1280

Correo Electrónico: raymundo.ramirez@uicui.edu.mx / carime.lopez@uicui.edu.mx

Por **"EL IMIEM"**: La Especialista en Pediatría y Neonatología. Doria Edith Suárez Vergara, Subdirectora de Enseñanza

Teléfono: 722 280 92 11, 13 y 16 ext. 99785, 99786

Correo electrónico: imiemsuenseñanza@gmail.com

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"** la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar una minuta que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **Cinco años**, contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

La firma del presente convenio NO obliga a "EL IMIEM" a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de **CICLOS CLÍNICOS** e **INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO**, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. EN D. P.C. MARGARITO
ORTEGA BALLESTEROS
RECTOR

M. EN CRIM. RAYMUNDO
RAMÍREZ VÁZQUEZ
DIRECTOR DE EXTENSIÓN
Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

POR "EL IMIEM"

M.C.S. ALFREDO LEONARDO
CORTÉS ALGARA
DIRECTOR GENERAL DEL IMIEM

ESP. EN PED. VÍCTOR MANUEL
GUTIERREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN DEL IMIEM